

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL DISEÑO Y CONFECCIÓN DE LAS PLACAS IDENTIFICATIVAS DEL DISTINTIVO "DE LA TIERRA DE ARCOS".**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y de otra, Isidoro Gambín Jaén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

**EXPONEN**

**Primero.** Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción económica y social de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

**Segundo.**

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con CIF P1100600D, ha solicitado subvención a la Diputación Provincial de Cádiz para financiar los gastos que conllevan el diseño y confección de las placas y pegatinas identificativas del Distintivo "de la tierra de arcos", por importe de seis mil euros (6.000 €).

Desarrollar el sector culinario local, potenciar el consumo de productos de cercanía y revalorizar las recetas tradicionales de la gastronomía arcense, enlaza directamente con los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino diseñados desde la Secretaria de Estado de Turismo, que apuesta por la transformación de los destinos turísticos en modelos basados en la sostenibilidad.

Una de las primeras acciones acometidas por el Ayuntamiento de Arcos para potenciarlo, fue crear una marca que asocie y aglutine todo lo referente al vasto sector culinario y que sea imagen identificativa de la gastronomía y de los productos de Arcos. En ese sentido, aprovechando el escenario de la

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 1/10                |



recientemente celebrada Feria agroalimentaria "Cádiz Bienmesabe", dicho Ayuntamiento ha procedido a presentar el Distintivo Gastronómico de Arcos de la Frontera, con el slogan, "**de la tierra de arcos**".

La función primordial del distintivo se centra en la promoción de la imagen del mismo en distintos sectores económicos, potenciando municipio, fomentando el sector gastronómico y agroalimentario en actividad económica relacionada.

El siguiente paso, se centra en crear un manual de uso del Distintivo que ofrezca el soporte necesario para uso de productores y empresarios locales y difundirlo para que sea conocido por los propios ciudadanos y, por supuesto, por su cliente final: el turista.

Uno de las cláusulas del manual persigue la creación de un registro de establecimientos y productos cuya procedencia, uso, elaboración o disfrute proceda, en todo o en parte, de la localidad de Arcos de la Frontera. Una vez valorada y aprobada de forma favorable la inscripción por el órgano competente designado por la Delegación de Turismo, se proporcionará a los establecimientos y/o productos registrados y autorizados, una placa identificativa o pegatina, en caso de tratarse de producto, para que sean fácilmente identificables como, "**de la tierra de arcos**".

**Tercero.-** La necesidad del presente convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público siendo el fin primordial y último de esta subvención identificar, incitar y promocionar el consumo del producto local, favorecer el desarrollo de los sectores gastronómico - agroalimentario y crear un nuevo recurso que aumente el número de visitantes a la localidad de Arcos de la Frontera y prolongue la estancia de los mismos.

**Cuarto.** El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones *«Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

**Quinto.** Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

En el mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que esta se formalice mediante Convenio de Cooperación, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El convenio regulador, según dispone el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 2/10                |



presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como la forma y plazo para la justificación de la misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto y finalidad del convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en la financiación de los gastos que conllevan el diseño y confección de las placas y pegatinas identificativas del Distintivo "de la tierra de arcos".

### Segunda. Cuantía de la subvención.

La cooperación con el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en la financiación del objeto del Convenio, **se cifra en un importe de 6.000,00 €**, constituyendo este la cuantía de la subvención.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución 32ª y 33ª del Presupuesto para el ejercicio 2022, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

### Tercera. Régimen de pago.

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará en un solo pago la cantidad subvencionada de **6.000,00 €**, para la financiación de los gastos que conforman el objeto del Convenio.

### Cuarta. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera asume las siguientes obligaciones:

-Acreditar ante Diputación Provincial de Cádiz, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

-Comunicar a Diputación Provincial de Cádiz, cualquier modificación en la actividad objeto del Convenio, además de cualquier eventualidad que altere,

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 3/10                |



dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

- Realizar las actividades contempladas en la solicitud de la subvención y que constituyen el objeto de la subvención, es decir, el gasto que conllevan el diseño y confección de las placas y pegatinas identificativas del Distintivo "de la tierra de arcos".

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Cooperación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Cooperación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes al pago.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 4/10                |



- El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos y conforme a las Cláusulas del presente Convenio.

#### **Quinta. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá como fecha límite el **31 de diciembre de 2022**.

#### **Sexta. Régimen de justificación de la ayuda.**

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, y en todo caso **antes del 15 de febrero de 2023**, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 del RLGS.

La **cuenta justificativa** comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, siendo el gasto la contratación descrita en el objeto del Convenio.
- Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

#### **A) Gastos generales.**

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 5/10                |



- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte el orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

## **B) Estampillado de los documentos de gasto.**

Previamente a la presentación de la justificación, todos los documentos justificativos de gasto originales, especificados a continuación, deberán marcarse por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe concreto que se imputa a la subvención.

Por tanto, la estampilla deberá contener:

1. Denominación **de Gastos para el diseño y confección de las placas y pegatinas identificativas del Distintivo "de la tierra de arcos"**.
2. Importe de imputación del gasto a la Diputación Provincial de Cádiz.

Documentos justificativos que requieren de estampillado:

- Facturas

## **Séptima. Medidas de garantía.**

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera queda exonerado de la constitución de garantía.

## **Octava. Mecanismos de seguimiento y control.**

De la interpretación y resolución de las posibles incidencias en la ejecución del presente Convenio será responsable la Comisión de Seguimiento compuesta por el Servicio de Planificación y Estratégico de los Sectores Económico, en representación del Área Gestora de la subvención y el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

## **Novena. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Cádiz.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 6/10                |



#### **Décima. Subcontratación.**

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Está subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS; no obstante, conforme al artículo 29.1 de la LGS, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### **Undécima. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención que la Diputación Provincial de Cádiz otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Duodécima. Plazo de vigencia.**

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos **desde el 1 de Enero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023**, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

#### **Decimotercera. Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.**

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimocuarta. Régimen de modificación del Convenio.**

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera podrá instar a la Diputación Provincial de Cádiz la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 7/10                |



La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

#### **Decimoquinta. Causas de extinción y resolución del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir las causa de resolución reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **Decimosexta. Datos de Carácter Personal.**

Las partes firmantes del presente Convenio, se someten al régimen jurídico de la protección de datos, de manera básica a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Si bien la información objeto de tratamiento para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, es relativo a personas jurídicas, en el caso de incluirse datos de personas físicas identificadas o identificables, las partes aplicarán las medidas de seguridad que se establecen tanto en la normativa de protección de datos como en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Ambas administraciones, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz, se comprometen al cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y el ENS.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 8/10                |



Para ampliar información sobre las obligaciones derivadas del posible tratamiento podrá contactar con el Delegado de Protección de datos de la Diputación de Cádiz a través del correo electrónico [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es) o el teléfono 956240320.

#### **Decimoséptima. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, y la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de cooperación. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

#### **Decimoctava. Jurisdicción competente.**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación y resolución, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Decimonovena. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.**

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

#### **Vigésima. Transparencia.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de cooperación, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 9/10                |



Por la Excm. Diputación Provincial  
de Cádiz,

El Presidente  
Juan Carlos Ruiz Boix

Por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos,

El Alcalde-Presidente  
Isidoro Gambín Jaén

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ  | Fecha  | 14/09/2022 13:07:26 |
| Normativa                     | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.  |        |                     |
| Firmante                      | JUAN CARLOS RUIZ BOIX   |        |                     |
| Firmante                      | ISIDORO GAMBIN JAEN   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLS2F5W3L3BYCQPUERTEAQ</a> | Página | 10/10               |

